

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, comparecen: el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, que en adelante se denominará “**IAEN**”, representado por el Dr. Marcelo Fernando López Parra, en su calidad de Rector del IAEN; la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, representada por Edgar Varela Barrios en su calidad de rector conforme Resolución No.091, del 20 de Noviembre de 2015, expedida por el Consejo Superior de su institución; y, la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR**, debidamente representada por el Dr. Ramiro Canelos Salazar, en su calidad de Rector Subrogante conforme lo establecido en el literal b) del artículo 29 del Estatuto Institucional vigente, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 227 de la Constitución de la República de Ecuador prescribe, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 387 y 388 establece que es responsabilidad del Estado promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay; además el Estado deberá destinar los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.
- 1.3. La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- como la Universidad de Posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas

relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.;

- 1.4. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 65 señala que se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación, en armonía con lo que determina el artículo 69 el cual establece que la aprobación de programas y proyectos de la cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, mismos que se ejecutarán a través de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, y que en estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional, añadiendo además en su artículo 115 que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.
- 1.5. El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), fue creado mediante Decreto Supremo No 375-A, publicado en el Registro Oficial No 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas públicas nacionales;
- 1.6. Mediante Decreto Ejecutivo N° 393 de 15 de mayo de 2018, el Presidente de la República, decreta *“Artículo 1.- Designar al doctor Marcelo Fernando López Parra para que desempeñe el cargo de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN”*;
- 1.7. La Universidad del Valle, es una entidad universitaria autónoma de la República de Colombia, de orden estatal u oficial sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y creada por la Asamblea Departamental del Valle, reconocida por Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1406 del 21 de Junio de 1.956, emanado de la Presidencia de la República.

- 1.8. Conforme Resolución No.091, del 20 de Noviembre de 2015, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, fue nombrado el señor Edgar Varela Barrios como Rector.
- 1.9. Que la Universidad del Valle ha dispuesto recursos dentro de su plan anual de inversiones 2019, para el programa institucional de internacionalización, en el proyecto *Afianzamiento de las relaciones internacionales de la Universidad del Valle*, cód. 11100317.
- 1.10. Que la Universidad del Valle – Facultad de Ciencias de la Administración, hace parte del Grupo Latinoamericano por la Administración Pública, de siglas LAGPA, el cual pertenece al IIAS (International Institute of Administrative Sciences).
- 1.11. La Universidad Internacional del Ecuador, como institución de educación superior encargada de la prestación del servicio público de educación superior, desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con otras instituciones y universidades con el fin de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.
- 1.12. La Universidad Internacional del Ecuador es una institución de enseñanza superior, constituida mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 15 del 30 de agosto de 1996.
- 1.13. La Universidad Internacional del Ecuador desarrolla carreras de pregrado y programas de postgrados, en modalidad presencial, y carreras de pregrado en modalidad a distancia. Su campus principal está en Quito y cuenta con extensiones en Loja y Guayaquil. Su misión es brindar una educación de calidad internacional para una vida exitosa y como visión ser una de las mejores universidades de América Latina para el año 2035 y participar activamente en el proceso de integración continental.
- 1.14. Las instituciones de educación superior comparecientes tanto de la República del Ecuador como de la República de Colombia de manera mancomunada han convenido en aunar esfuerzos para promover conjuntamente propuestas de investigación que sean de interés común para las instituciones que comparecen a través de este instrumento jurídico.

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las condiciones y los compromisos institucionales para planear y desarrollar la realización de la Conferencia Anual del Latin American Group for Public Administration (LAGPA) 2019 que será realizada en la ciudad de Quito, del 09 al 10 de septiembre de 2019.

## TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Designar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del convenio. Dicha designación será notificada a cada parte por escrito a través de los Administradores del convenio.
- c) Proporcionar de forma oportuna la información requerida para alcanzar los objetivos planteados.
- d) Contribuir con sugerencias y propuestas para definir los temas y paneles del evento, la selección de los panelistas; y ejecución del programa; sugerencias de invitados; y
- e) Aportar los recursos a los que se compromete en el presente convenio.

### 3.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN:

El Instituto de Altos Estudios Nacionales se obliga a través de este Convenio a lo siguiente:

- a) Financiar parcialmente la ejecución de la Conferencia Anual LAGPA 2019, para lo cual asignará un valor de \$30.000 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) el cual se destinará para cubrir requerimientos logísticos del evento por concepto de:
  - Piezas promocionales e institucionales necesarias, siguiendo el Manual de Identidad Visual del IIAS, International Institute of Administrative Sciences al que el LAGPA se somete. (Facilitar material didáctico para los asistentes a

la Conferencia Anual LAGPA 2019 a desarrollarse en la ciudad de Quito, Ecuador).

- Producción de material fotográfico del evento, así como registro de audios de todos los paneles.
- b) Realizar la coordinación logística de la Conferencia Anual LAGPA 2019; lo que incluye atención y movilidad a los conferencistas y panelistas del evento.
- c) Ofrecer la infraestructura física y técnica para el desarrollo de la Conferencia.
- d) Una vez finalizado el evento el IAEN presentará a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del LAGPA un informe financiero y de gestión sobre la ejecución de los recursos para la realización del evento.

### 3.2 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

La Universidad del Valle se obliga a través de este Convenio a lo siguiente:

- a) Para la ejecución de la Conferencia Anual LAGPA 2019, se asignará un valor de \$30.000 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) equivalentes a \$93.045.000 (NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS. TRM: 26/02/2019). Valores que serán destinados conforme el siguiente detalle:
- Para sufragar los costos de tiquetes aéreos de los conferencistas y panelistas del evento y apoyo logístico, la Universidad del Valle transferirá a la UIDE la suma de USD \$20.000 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) equivalentes a \$62.030.000. (SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS. TRM: 26/02/2019).
  - Para producción revista LAGPA, personal de apoyo para realización de Conferencia LAGPA, tiquetes aéreos y movilidad del personal de la Universidad que participará en la conferencia anual, la Universidad del Valle destinará y ejecutará el valor de \$10.000 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) equivalentes a \$31.015.000 (TREINTA Y UN MILLONES QUINCE MIL PESOS. TRM: 26/02/2019).
- b) Una vez finalizado el evento la Universidad del Valle presentará a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del LAGPA un informe financiero y de gestión sobre la ejecución de los recursos para la realización del evento.

### **3.3 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR:**

La Universidad Internacional del Ecuador se obliga a través de este Convenio a lo siguiente:

- a) Ejecutar los fondos asignados por la Universidad del Valle por el valor de \$20.000 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para el desarrollo de la Conferencia Anual LAGPA 2019 por concepto de:
  - Billetes de avión en clase económica para los conferencistas, invitados especiales y los representantes invitados de las entidades: IIAS, IASIA y LAGPA.
  - Apoyo logístico para el desarrollo de la conferencia y visita de inspección del Secretario Ejecutivo del LAGPA.
- b) Una vez finalizado el evento la UIDE presentará a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del LAGPA un informe financiero y de gestión sobre la ejecución de los recursos transferidos por la Universidad del Valle.

#### **CUARTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de seis (6) meses contado a partir de la fecha de su suscripción; no obstante, podrá renovarse por voluntad de ambas partes, para lo cual cualquiera de estas, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo, deberá presentar, por escrito la correspondiente solicitud de renovación. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro de dicho plazo, se entenderá como no renovado.

#### **QUINTA: MODIFICACIONES**

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán revisar, enmendar, ampliar o modificar el presente Convenio, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas:

- Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, el que no podrá ser modificado.

- En la adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, y ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes.

## SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración de todas las actividades de este Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador integrado por los/las delegados/as asignadas por cada una de las entidades cooperantes, mediante un comunicado escrito a la contraparte, en el cual constará el nombre, cargo y los datos del contacto, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este instrumento.

Posteriormente los/las delegados/as técnicos de las partes presentarán una hoja de ruta, es decir un documento de trabajo básico, no oficial en el que se visualicen e identifiquen las primeras iniciativas y posibles acciones que se podrán realizar de manera conjunta entre ambas instituciones para el desarrollo del Convenio a los treinta (30) días posteriores de la firma del referido instrumento:

Las Partes deberán comunicar de manera formal y escrita a la contraparte el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que ha sido designada como delegado/a para cumplir las funciones previamente especificadas.

**Por IAEN:** Decano del Centro de Gobierno y Administración Pública.

**Por la UNIVERSIDAD DEL VALLE:** Director del Grupo de Investigación en Políticas Públicas de la Universidad del Valle.

**Por la UIDE:** Ing. Patricio Torres, correo electrónico, ptorres@uide.edu.ec, tlf: +593 958772994.

## SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La Universidad del Valle participará parcialmente en la ejecución de la Conferencia Anual LAGPA 2019, para lo cual transferirá al UIDE el valor de \$20.000 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalentes a \$62.030.000. SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS. TRM: 26/02/2019) el mismo que

será transferido a la cuenta corriente Nro. 02005162951 del Banco Produbanco a favor de la UIDE con RUC 1791339207001 acorde a la normativa vigente, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, para la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio. **Para realizar la transferencia, la UIDE deberá presentar a la Universidad del Valle factura (proforma) o cuenta de cobro por costos de realización de la Conferencia anual del LAGPA 2019.** Así mismo, la Universidad del Valle destinará y ejecutará directamente para la realización de Conferencia LAGPA el valor de \$10.000 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) equivalentes a \$31.015.000 (TREINTA Y UN MILLONES QUINCE MIL PESOS. TRM: 26/02/2019).

Lo anterior, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.317337 del 25 de julio de 2019.

Del mismo modo, el Instituto de Altos Estudios Nacionales financiará parcialmente la ejecución de la Conferencia Anual LAGPA 2019, para lo cual ejecutará el valor de \$30.000 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), directamente por la institución, de conformidad a las obligaciones convenidas en el presente instrumento.

La totalidad de los sesenta mil dólares establecidos financiarán la ejecución de la Conferencia Anual LAGPA 2019.

## OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, (DE QUE PAIS ES EL CÓDIGO CIVIL) de tal manera que fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, sea para la UNIVERSIDAD DEL VALLE, para la UIDE o para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración del presente Convenio.
- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de este Convenio, efectuado por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de una de las partes.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del plazo estipulado en este Convenio, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

### **NOVENA: CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que, en caso de surgir divergencias o controversias derivadas de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas de forma amigable. De no llegar a un acuerdo directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias definidos en la normativa vigente.

### **DÉCIMA: EJECUCIÓN**

Para la ejecución del presente Convenio, las partes, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Universidad del Valle financiará parcialmente la ejecución de la Conferencia Anual LAGPA 2019, asignando un valor de \$30.000 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalentes a \$93.045.000 NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS. TRM: 26/02/2019); estas actividades se ejecutarán conforme los compromisos convenidos entre las partes contenidas en la cláusula tercera punto 3.1 del presente instrumento
- El IAEN financiará y coordinará la ejecución de la Conferencia Anual LAGPA 2019, a través del Decano del Centro de Gobierno y Administración Pública y el coordinador docente asignado; asignando el valor de \$30.000 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valores que se encuentran certificados en la partida presupuestaria No. 82 00 000 001 530205 1701 002 0000 0000 denominada “Espectáculos Culturales y Sociales”, correspondientes a la certificación presupuestaria No. 683, de 01 de julio de 2019; éstas actividades se ejecutarán conforme los compromisos convenidos entre las partes contenidos en la cláusula tercera punto 3.2 del presente instrumento.
- La UIDE ejecutará los fondos asignados por la Universidad del Valle por el valor de \$20.000 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA, equivalentes a \$62.030.000. SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS. TRM: 26/02/2019) para el desarrollo de la Conferencia Anual LAGPA 2019; éstas actividades se ejecutarán conforme los compromisos convenidos entre las partes contenidos en la cláusula tercera punto 3.3 del presente instrumento.

Las actividades que se deriven del presente convenio, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las partes, se interpreta y ejecuta conforme a la respectiva normativa vigente aplicable para el caso.

El presupuesto total de la conferencia es de \$60.000 (SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

Para proceder con la liquidación de los valores correspondientes al financiamiento entregado para la ejecución del presente Convenio, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, elaborará un informe final, adjuntando la documentación de respaldo debidamente verificada por el Comité Coordinador, conformado por delegados de las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - ACTA DE CIERRE Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES:**

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula octava de este Convenio, las partes suscribirán un Acta de Cierre y Terminación de Obligaciones, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio, quienes conforman parte del Comité Coordinador.

#### **DÉCIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La Conferencia LAGPA 2019, se desarrollará en la ciudad de Quito, del 09 al 10 de septiembre de 2019.

#### **DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este Convenio específico y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el IAEN, la UNIVERSIDAD DEL VALLE y la UIDE, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;
- b) Queda estrictamente prohibido para personas naturales o jurídicas, que no se encuentren vinculadas al presente convenio, reproducir, sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.
- c) Los artículos presentados en la Conferencia podrán ser considerados para posterior publicación en la Revista del LAGPA. Los contenidos producto de las Relatorias podrán ser publicados en la página oficial del LAGPA, en sus redes sociales o en algún otro vehículo del IIAS. Las fotos, videos y material gráfico también podrá estar en la página oficial del LAGPA o en las redes sociales relacionadas con el LAGPA o el IIAS del que LAGPA forma parte.

#### **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

- a) Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio;
- b) La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o

hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA**

Las partes expresamente señalan que el presente instrumento es de naturaleza civil y no persigue fines asociativos, de lo señalado, cada parte es exclusivamente responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones en acatamiento a la normativa vigente, incluyendo obligaciones laborales y tributarias.

Expresamente declaran las partes que entre ellas y sus correspondientes servidores públicos y trabajadores, no existe ni existirá, ni en virtud de este CONVENIO ni por la celebración de otro CONVENIO, relación laboral de ninguna naturaleza.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Resolución No.091, del 20 de Noviembre de 2015, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle.
- b) Decreto Ejecutivo N° 393 de 15 de mayo de 2018.
- c) Copia certificada de la designación del Rector Subrogante de la Universidad Internacional del Ecuador.

#### **DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a la ejecución del convenio, deberán realizarse mediante medios electrónicos oficiales y dirigirse a los funcionarios designados por las dos entidades como administradores del convenio.

#### **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

A efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en su respectiva institución, con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR:**

Dirección domiciliaria: Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua

Dirección electrónica: [infoiaen@iaen.edu.ec](mailto:infoiaen@iaen.edu.ec)

Teléfono: (+593 2) 382-9900

Quito Ecuador

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

Dirección domiciliaria: Calle 13 #100-00

Dirección electrónica: [rector@correounivalle.edu.co](mailto:rector@correounivalle.edu.co)

Teléfonos: 32121100 ext. 2240

Cali Colombia

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR:**

Dirección: Av. Simón Bolívar y Jorge Fernández S/N.

Teléfono: (+593 2) 298-5600

Correo electrónico: [avalarezo@uide.edu.ec](mailto:avalarezo@uide.edu.ec)

Quito - Ecuador

**VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor.

En la ciudad de Quito a los 29 días del mes de julio de 2019.

  
Dr. Marcelo Fernando López Parra

**RECTOR**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR**



Dr. Ramiro Canelos  
**RECTOR SUBROGANTE**  
**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR**

En la ciudad de Cali, Colombia a los 29 días del mes de julio de 2019



Edgar Varela Barrios  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

SECRETARÍA DE JURÍDICA